

Diligencias practicadas por el Juez de paz de Villa  
rica contra el Portugués Luis Homen, á conse-  
cuencia de haberse querido ingerir con altame-  
ria en la demanda de Carrera de Caballos de  
D. Venancio Urbieta, y recurso interpuesto por  
Homen en 1854 / 6

~~Vol. 21~~

~~N.º 7~~



N.º 243

~~Vol. 264-265 N.º~~

Vol: 2020

Sección Civil y Judicial.

Nº : 7

Año: 1854

Demanda de Venancio Urbieta, contra Antonio Fernández sobre  
haber faltado de la escritura del contrato, que otorgaron de  
jugar una carrera de caballo.

Folios: 1 al 6

Diligencias practicadas por el Jefe de paz de Villa  
rica contra el Portugués Luis Homen, á conse-  
cuencia de haberse querido ingerir con altame-  
ria en la demanda de Carrera de Caballos de  
D. Benancio Orbieta, y recurso interpuesto por  
Homen en 1854 / 6

~~Vol. 21~~

~~1112~~

1112

N. 9º 43

~~Vol. 264-265~~ 1112

*[Faint, illegible handwritten text on a torn piece of paper]*

*[Faint, illegible printed text on a rectangular piece of paper]*

Viva la Republica del Paraguay!

Ciudadano Juan Pablo Montoya Jua. ex pas en esta Villa  
Viva por el Sr. Don Simon Presidente de la Republica, que Dios  
guarde.

Al tanto hoy dia veinte de Diciembre de mil ochocientos  
cinuenta y cuatro, como a las Ocho de la mañana, se  
presento en este Juzgado se fue de mi cargo el  
Escritano Don Luis Stomen da Costa Noronha vecino  
en esta Villa diciendo, que venia a contestar la deman-  
da entablada por Don Benancio Vidieira natural en  
la Republica y vecino del paraiso de Laguarion con-  
tra Don Antonio Fernandez natural y vecino en  
esta Villa sobre haber faltado a la escritura en  
contrato que otorgaron de jugar una carrera en  
caballos, a lo que le conteste que el no podia contestar  
a la demanda, en atencion de no estar firmado el  
en la escritura, ni menos presentarse por legal del  
demandado para poder representar su persona y ac-  
ciones en la contestacion de dicha demanda, a lo  
cual replique que el no prevenia de poder alguno para  
estar a Dios con el demandante Vidieira pues que tan-  
to la carrera, cuanto el dinero y caballo eran suyos;  
y que el demandante Fernandez no era mas que un  
mero Moro Suyo. Y habiendole repetido que en la  
escritura no contaba tener parte ni accion alguna  
y asi le retiraron y que conparacion el demandante fer-  
nandez a seguir la contestacion de la demanda inicie

dar á suya presenciamos con todo con voces acaloradas  
y acciones menos decentes al juzgado, que el prototipo  
por nulas, y que desde luego las anulaba todas las de  
vigencias, y se acordó por este juzgado, con respecto á  
demanda, de conjuvante no compareciera el de  
mandado fernante repitiendo por dos veces estas  
últimas expresiones. Por tanto debia ser mandado  
mandado se proceda á la sumaria informacion por  
dijo en los testigos que en este auto se hallaron pre  
sentes en este juzgado, vieron y oyeron todo lo que  
caxido por el desahogado extranjero, á quien en  
su caso se ordenó en presencia de los mismos  
presenciadores, que quede arrestado en su casa hasta  
segunda disposicion. Provi y firmé con testigos,  
que ratificas, en este papel comun por falta del sellado  
carga de recepcion.

Juan Pablo Goostiaga

José Francisco Antonio Doldand

José José Hipolito Estigarribia

En auto continuo para proceder á la sumaria  
informacion ordenada en el auto encabezante, se  
comparecer ante mí y testigos de esta actua  
cion á Don Francisco Talabá natural y vecino de  
esta, quien presenció y oyó los sucesos del portugués  
Don Luis Plomon de Santa Noronha, é intervinieron



conforme sucedió y se expresó el expresado portu-  
gués, faltando al respeto y obediencia al Jefe  
y que se leen todas las cosas verdaderas, se le afirma y  
ratifica bajo la gravedad de su juramento, sin  
tener que añadir ni quitar, que es de circun-  
ta y siete años de edad, y en comprobación fu-  
mo con amigos y testigos de esta actuación, de  
que certifique.

Juan Pablo Cortés

Juan Miguel Cortés

F. de Elicio Larios F. de Tomas Ramon Vera

En el mismo día mes y año para igual diligencia  
viese venir al Jefe también presente y oyó la causa  
que motiva esta diligencia Don Fulgencio Portu-  
galo, a quien por ante los testigos de actuación recibí  
juramento como en Dño se requiere que hizo por  
Dios nuestro Señor, con oferta de decir verdad en lo  
que supiere y fue preguntado, y siendo le por el te-  
nor del auto encabezante, que se le leyó se reabó ad re-  
bun. Dijo que todo el tenor del auto encabezante  
está conforme, y que todo es la pura verdad, así  
que se afirma y ratifica en fe de su juramen-  
to, sin tener que añadir ni quitar, que es de cir-  
cuenta y un año de edad, y para constancia fu-  
mo con amigos y testigos de esta actuación, de que  
certifique.

Juan Pablo Cortés

genacio Bocillo

Ego Eliceo Gamros Ego Tomas Ramon

Villa Rica Diciembre 20 de 1854.

Hallandose concluida la sumaria informacion en el procedimiento citrains del lucitano Don Luis Flomen de la fosta Noronha con que se ha conducido con este juzgado, elevare al Supremo Conocimiento del Excmo. Senor Presidente de la Republica con oficio de aca- tamiento, para que en su merito le digne proveer lo que estime conveniente, en virtud de ser el motivante el extranjero. Prorei y fiamos un testigo: ex alio certifis.

Gorosticaguff

Ego Francisco Antonio Soldado

Ego Jose Hipolito Estigarribia

La misma fecha como a las tres de la tarde se presento en este juzgado Don Jose Maria Varela a nombre del lucitano Don Luis Flomen de la fosta e Noronha diciendo, que hacia pedir venia al juzgado, para exponer lo que le convesia, y habiendole permitido se presento el Relato Flomen acompañado



del expresado enriado Dn<sup>a</sup> Varela, y me expuso en su  
presencia de los subscritos testigos, que venia a dar  
parte que él iba a hacer su recurso ante el Excmo  
Señor Presidente de la Republica por el injusto  
arresto que le hacia guardar en su casa; lo que  
le accedi lo hiciera, y firmo con ruego el Recurren-  
te, su enriado y testigos; de que certifico.

Juan Pablo Gorostiaga

San Martin de la Plaza

Fco Maria Montez  
Varela

Jos<sup>e</sup> Fran<sup>co</sup> Valdeiz de Valg. Smith

En el mismo dia mes y año puse este expediente  
bajo cubierta para su elevacion a S. E. el Señor  
Presidente de la Republica como se previene en  
el precedente auto.

Gorostiaga

Montez

Marzo 6 de 1855

No habiéndose elevado al Gobierno  
el Neuras que el juez de paz de  
Villa Rica refiere en su diligencia  
anteriormente habiendo conocido, in-  
forme el caso, queoando amonutado  
el abuso de conuosa Neuras por  
su paridencia, p<sup>a</sup> ante el Gobierno  
de la Republica - no debiendo ignorar  
los tramites de ordenanza.

Lopez

José Falcon

Secretario del Sup<sup>mo</sup> Gob<sup>mo</sup>

En siete del mismo mes, puse este expediente bajo  
carpeta cerrada en la administracion g<sup>ral</sup> de correos,  
para su direccion en primera ocasion al Jefe de paz  
de Villa Rica, para el cumplim<sup>to</sup> de lo ordenado en el  
antecedente Supremo Decreto, dejando constancia en el  
libro de conocim<sup>to</sup>, de ello doy fe.

Falcon

José

1833

*[Faint, mostly illegible cursive handwriting covering the upper two-thirds of the page.]*

*[A large, stylized signature or name, possibly "John" or "James", written in cursive.]*

*[A smaller signature or name, possibly "John" or "James", written in cursive.]*

*[Faint, mostly illegible cursive handwriting covering the lower third of the page.]*

Exmo Señor

En cumplimiento del precedente respetable Supremo Decreto que con el debida acatamiento he recibido hoy día fecha debo informar a V.E. que la misma tarde en que el motivante Romo solicitó hacer el recuso ante V.E. lo que le fué concedido, todo en obsequio de la expresión que decía para ante el Exmo Señor Presidente de la República, pasó a la Comandancia a solicitar pasaporte, lo que obtuvo: mas despues dilató porcion de días jugando Carreras, amenazándome aquellas días entre los conuencientes en los juegos, que alcabo iba a doblar el peruenis en el fiero el país y otras personas con otros dichos inuitantes hasta su propiedad. luego en el mes de Enero marchó a una capital, de donde regresó a esta el 21 de Febrero proximo pasado; desde cuya fecha se halla otra vez en su casa, sin entenderse mas con el este jugador, con motivo de ignorar el resultado de su intentado recuso, lo que sin duda me habra verificado conuencido de otros sus procedimientos antecedentes, como es publico y notorio en esta Villa a la vez que su misma conciencia le gravará en su ultimo hecho; o quicor por un acto menospreciativo con que siempre ha querido tratar a las Autoridades locales y siempre con un espíritu preponente y ataraxizador en sus intenciones que a su entender habria puebe con él en esta, como se despo ora en ciertas ocasiones, una de

tanta, fue cuando el Comandante Ciudadano Fran-  
cisco Pereyra ordenó que todos los vecinos litasen sus  
solares vacios, el Sargento eel cuerpo de policia de  
esta Villa Don Juan Bautista Carrizosa encargado  
de la relata orden, se opusieron como a los demas  
vecinos, a casa del enunoiado. Tome a impantiale  
la orden para que litasen su solar vacio, pero en  
vez de obedecela, con altaneraz voces le respon-  
dio al Sargento, que a el nadie tenia que man-  
darle, hasta que despues de varias repeticiones,  
y contumacia con su orgullo, el Sargento ha-  
ciendo ademán que bñicaba el puño de la espada,  
entonces fue cuando se serenó aquel y disp. que  
obedecia. En cuanto al abisio que cometi se con-  
ceder meun de mi providencia para ante el  
primo Gobierno, ha sido el haberme invocad  
segun lo ro dicho el repetable nombre del Excmo  
Senor Presidente de la Republica, habiendo yo co-  
metido esta falta, es que duplico humillamente a  
la Suprema bondad de V.E. se digna dispensar  
me. En cuanto llego a informar a V.E. sobn el caso  
Dios guarde a V.E. muchos años. Villa Rica  
Marzo de 1855.

Excmo. Señor

Amanion

Juan Pablo Gorostiague

Marzo 30 de 1855

Fingare presente

Lopez &

Cinco Pelaez  
Etc de Lopez y Haas

